

DOF: 19/10/2023

SEGUNDO Addendum al Título de Concesión otorgado por el Ejecutivo Federal el 26 de julio de 1994, a favor de la entonces Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V., actualmente Administración del Sistema Portuario Nacional Mazatlán, S.A. de C.V., para usar, aprovechar y explotar bienes del dominio público de la Federación y de las obras e instalaciones propiedad del Gobierno Federal; así como para la construcción de obras, marinas, terminales e instalaciones portuarias y la prestación de los servicios portuarios en el recinto portuario del Puerto de Mazatlán, Sinaloa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Marina.

1.09.23

SEGUNDO ADDENDUM AL TÍTULO DE CONCESIÓN OTORGADO POR EL EJECUTIVO FEDERAL EL 26 DE JULIO DE 1994, A FAVOR DE LA ENTONCES ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MAZATLÁN, S.A. DE C.V., ACTUALMENTE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL MAZATLÁN, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL CONTRALMIRANTE RET. MARIEL AQUILERO ANCONA INFANZÓN "LA CONCESIONARIA", PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN Y DE LAS OBRAS E INSTALACIONES PROPIEDAD DEL GOBIERNO FEDERAL; ASÍ COMO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS, MARINAS, TERMINALES E INSTALACIONES PORTUARIAS Y LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PORTUARIOS EN EL RECINTO PORTUARIO DEL PUERTO DE MAZATLÁN, SINALOA, POR CONDUCTO DEL TITULAR DE LA ENTONCES SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EL LIC. EMILIO GAMBOA PATRÓN, ACTUALMENTE ATRIBUCIONES Y FACULTADES A CARGO DE LA SECRETARÍA DE MARINA, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA" REPRESENTADA POR EL C ALMIRANTE SECRETARIO JOSÉ RAFAEL OJEDA DURÁN.

ANTECEDENTES

- I. **Título de Concesión.-** Que el 26 de julio de 1994, el Ejecutivo Federal por conducto de la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes, otorgó a favor de la Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S. A. de C. V., Título de Concesión para la Administración Portuaria Integral del Puerto de Mazatlán, ubicado en el Estado de Sinaloa, con el objeto de llevar a cabo la administración portuaria integral del puerto de Mazatlán y su jurisdicción, mediante el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes del dominio público de la Federación, que integran el recinto portuario del puerto de Mazatlán, Sinaloa, cuya superficie se encuentra delimitada y determinada en el decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 1973, que se amplió por instrumento similar, publicado en el mismo órgano informativo el 10 de diciembre de 1991, así como la mención de sus ampliaciones posteriores que se efectúen; el uso, aprovechamiento y explotación de las obras e instalaciones del Gobierno Federal, ubicadas en el recinto portuario; la construcción de obras, terminales, marinas e instalaciones portuarias y la prestación de los servicios portuarios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de noviembre de 1994.
- II. **Aclaración al Título de Concesión.-** Que el 16 de mayo de 1995 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación una aclaración al Título de Concesión otorgado a favor de la entonces Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.
- III. **Addendum al Título de Concesión.-** Que el 18 de junio de 1999, el Ejecutivo Federal por conducto de la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes, otorgó a favor de la entonces Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S. A. de C. V., Addendum a su Título de Concesión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 1999, mediante el cual, se modificó el Título de Concesión aludido en el Antecedente I, a efecto de adicionar la condición "TRIGÉSIMO SEGUNDA Bis", denominada "**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**", consistente en la obligación a cargo de **0**, de contratar una fianza con el fin de asegurar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el título y acreditar ante la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes su contratación.
- IV. **Transferencia de la autoridad portuaria a la Secretaría de Marina.-** Que el 02 de diciembre de 2020, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Marina, expidió el "*Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y de la Ley de Puertos*", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de diciembre de 2020, mediante el cual transfiere a la Secretaría de Marina las atribuciones en materia portuaria que tuvo la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, estableciendo que a la Secretaría de Marina le corresponden, entre otros asuntos, el administrar los puertos centralizados y coordinar los de la administración paraestatal, otorgar concesiones y permisos para la ocupación de las zonas federales dentro de los recintos portuarios. Determinando que los recursos humanos, financieros y materiales con que contó la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, respecto a la Coordinación General de Puertos y Marina Mercante, incluidas las Administraciones Portuarias Integrales y en general, todos aquellos recursos necesarios para la ejecución de las atribuciones que por virtud del Decreto fueron trasladadas a la Secretaría de Marina, tales como dragado, puertos, y educación náutica, y que indicó se transferirían a esta última dependencia a más tardar en la fecha de entrada en vigor del mismo.
- V. **Cambio de denominación de la "LA CONCESIONARIA".-** Que conforme a la legislación mercantil, se encuentra constituida como Sociedad Anónima de Capital Variable, que su objeto es la administración portuaria, igualmente manifiesta que el 21 de octubre de 2021, se hizo constar en el Primer Testimonio de la escritura pública número 116,399, pasada ante la fe del Licenciado Alfredo Ayala Herrera, Notario Público Número 237, de la Ciudad de México, consistente en la protocolización del Acta de la Septuagésima Tercera Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "*Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.*", celebrada el 21 de junio de 2021, mediante la cual se realizó el cambio de denominación para quedar como "**Administración del Sistema Portuario Nacional Mazatlán, S.A. de C.V.**", inscrita en el Registro Público de Comercio de Mazatlán, bajo el folio mercantil electrónico 9454 de 22 de noviembre de 2021.

Aunado a lo anterior, el 08 de noviembre de 2021, se emitió el Acuerdo Secretarial No. 380/2021, a través del cual se dio aviso general para dar a conocer la nueva denominación de las Empresas de Participación Estatal Mayoritarias, sectorizadas a la Secretaría de Marina, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de noviembre de 2021, por el que se comunicó a las autoridades, cesionarios, prestadores de servicios portuarios y conexos, así como al público en general para todos los efectos legales y administrativos conducentes, que la nueva denominación de la Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V., cambió a Administración del Sistema Portuario Nacional Mazatlán, S.A. de C.V., el cambio de denominación no supuso la creación de una nueva empresa, continuando como titular de los derechos y obligaciones otorgados por el Gobierno Federal a través de su Título de Concesión y sus modificaciones.

- VI. Acuerdo de delimitación y determinación.-** Que el 10 de julio de 2023, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Marina, emitió el *"Acuerdo por el que se modifica la delimitación y determinación del recinto portuario del Puerto de Mazatlán, ubicado en el Estado de Sinaloa."*, para quedar constituido como sigue: recinto portuario de 10,413,980.6891 m2, de los cuales 1,403,845.7493 m2 corresponden a área de tierra y 9,010,134.9398 m2 de área de agua, en el Puerto de Mazatlán, Estado de Sinaloa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2023. En adelante el Acuerdo.
- VII. Acreditación de personalidad del representante legal.-** Que el Contralmirante Ret. Mariel Aquileo Ancona Infanzón, Director General de **"LA CONCESIONARIA"**, cuenta con facultades necesarias y suficientes, como se acredita con la escritura pública número 3,545 de fecha 24 de septiembre de 2020, pasada ante la fe del Licenciado Alfonso Schmidt Zazueta, Notario Público número 169 de la Ciudad y Puerto de Mazatlán, Sinaloa, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Interior Recinto Fiscal s/n, Colonia Centro, Municipio de Mazatlán, Código Postal 82000, Estado de Sinaloa.
- VIII. Solicitud.-** Que mediante escrito de fecha 15 de septiembre de 2023, recibido en Oficialía de Partes de la Dirección General de Puertos el 19 de septiembre de 2023, **"LA CONCESIONARIA"** solicitó a **"LA SECRETARÍA"**, la ampliación del área que le fue concesionada a efecto de regularizar y ordenar el desarrollo futuro del recinto portuario; lo anterior, en virtud que el 27 de julio de 2023 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo, por lo que **"LA CONCESIONARIA"** solicita la ampliación de la superficie concesionada de 417.115 Has de agua a una superficie de 901.010 Has de agua, ampliando además la superficie de tierra de 78.886 Has a una superficie de 140.380 Has, dando un total de 1,041.400 Has, conforme los cinco planos oficiales referidos en el último considerando del Acuerdo denominados "Modificación de la Delimitación y Determinación del recinto portuario del Puerto de Mazatlán, Estado de Sinaloa", mismos que se enlistan a continuación:
- 1) RPPMAZ-2023-02 1/5;
 - 2) RPPMAZ-2023-02 2/5;
 - 3) RPPMAZ-2023-02 3/5;
 - 4) RPPMAZ-2023-02 4/5 y
 - 5) RPPMAZ-2023-02 5/5.
- IX. Opiniones técnicas de las áreas adscritas a la Dirección General de Puertos.-** A efecto de otorgar el presente Segundo Addendum al Título de Concesión aludido en el Antecedente I, las Direcciones de Desarrollo Portuario; de Finanzas y Operación Portuaria; de Obras Marítimas y Dragado; Ejecutiva de Operación, emitieron los dictámenes favorables que a continuación se señalan:
- La Dirección de Desarrollo Portuario, adscrita a la Dirección General de Puertos, manifestó mediante oficio número DGP/DDP/530/2023 de 21 de septiembre de 2023, que del análisis efectuado a la solicitud de Segundo Addendum al Título de Concesión de la Administración del Sistema Portuario Nacional Mazatlán, S.A. de C.V., **que con fecha 19 de noviembre de 2019 fue autorizado el Programa Maestro de Desarrollo Portuario 2019-2024 y una Modificación con fecha 10 de agosto de 2023, en el que se describen destino, uso y modo de operación del puerto de Mazatlán igualmente el Programa Operativo Anual el día 8 de febrero de 2023.**
- La Dirección de Finanzas y Operación Portuaria, adscrita a la Dirección General de Puertos, mediante oficio número DGP/DFOP.- 297/2023 de 21 de septiembre de 2023 se pronunció favorablemente en cuanto al estudio financiero del proyecto en términos económicos, y de entorno del negocio.
- La Dirección de Obras Marítimas y Dragado, adscrita a la Dirección General de Puertos, determinó que las áreas son congruentes con el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2023, por el que se modifica la delimitación y determinación del recinto portuario del Puerto de Mazatlán, ubicado en el Estado de Sinaloa, asimismo que la habilitación del **recinto ha quedado debidamente registrado en el catastro portuario.**
- "LA CONCESIONARIA", a la fecha se encuentra en cumplimiento a las obligaciones contraídas en el Título de Concesión.
- X. Justificación del presente Segundo Addendum.-** Tomando en consideración la solicitud presentada por **"LA CONCESIONARIA"** a que alude el Antecedente VIII y las opiniones técnicas referidas en el Antecedente IX, y en virtud de que la Dirección General de Puertos señala que **"LA CONCESIONARIA"** se encuentra en cumplimiento de sus obligaciones; **"LA SECRETARÍA"** considera procedente ampliar la superficie de la superficie concesionada mediante la inclusión de las superficies descritas en el Acuerdo por el que se modifica la delimitación y determinación del recinto portuario del Puerto de Mazatlán, ubicado en el Estado de Sinaloa, referido en los Antecedentes I y VI.

Bajo las previsiones del Programa Nacional de Desarrollo Portuario 2007 - 2030 de la Coordinación General de Puertos y Marina Mercante, que estuvo adscrita a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, actualmente perteneciente a la Secretaría de Marina, se establecieron principios para la planeación del desarrollo de los puertos a nivel federal,

estatal y local, bajo un enfoque moderno de planeación estratégica que permitió formular una visión y misión del Sistema Portuario Nacional, orientada hacia la competitividad para apoyar el crecimiento y la creación de empleos, la administración de los puertos y costas mediante un apropiado modelo de desarrollo, la aplicación de un nuevo modelo de gestión, así como el involucrar a los distintos agentes que actúan en el subsector portuario, y consecuentemente definir políticas, objetivos e iniciativas estratégicas en los ámbitos nacional, regional, estatal y local.

Circunstancias que prevalecen a la fecha, para lo cual dicha Administración del Sistema Portuario Nacional se ha encargado de la gestión de cobro, y entero a la Federación a cargo de quienes usan, aprovechan y explotan esas instalaciones, y con motivo del presente Addendum ahora quedará regulada su administración integral, facilitando de esta manera a los usuarios de los bienes de dominio público de la Federación, la regularización y el cumplimiento de sus obligaciones, trámites y resolución de problemas operativos de manera local.

El área solicitada en este Addendum, será entregada a la Administración del Sistema Portuario Nacional Mazatlán, S. A. de C. V., dada la naturaleza y acciones de administración, salvaguarda, operación y mantenimiento que son requeridas en materia de infraestructura portuaria, conforme a las disposiciones de la Ley de Puertos, Ley de Vías Generales de Comunicación, y Ley General de Bienes Nacionales; razón por la que la persona moral que reúne tales prerrogativas y circunstancias legales es la Administración Portuaria.

Por lo tanto, la Ley de Puertos atribuye a las Administraciones Portuarias Integrales diversas funciones de derecho público que corresponden originariamente al Estado, y que exceden del mero uso, aprovechamiento y explotación de los bienes de dominio público que integran los puertos, así como la planeación, desarrollo, la promoción, la administración, la vigilancia y la seguridad de los puertos, con el objeto de mejorar y hacer eficiente su administración, los servicios portuarios, y a su vez brindar a los usuarios la facilitación administrativa con la figura de la administración portuaria integral.

Por otra parte, como lo solicita la Concesionaria, las instalaciones pertenecientes a la Federación cuyo uso, aprovechamiento y explotación, cumplen con un interés público, como es el transporte de bienes y personas, así como la comunicación y prestación de servicios al público residente y flotante, en el Recinto Portuario de Mazatlán.

Consecuencia de lo anterior, considerando que el artículo 28, párrafo décimo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se regula la institución jurídica de la concesión, se desprende que su objetivo fundamental consiste en satisfacer el interés social, dejando en segundo plano el interés particular del concesionario, tomando en cuenta que en dicha disposición se hace depender el otorgamiento de las concesiones, al hecho de que se trate de casos de interés general y vincula a las leyes secundarias a establecer las modalidades y condiciones a través de las cuales se garantice la eficacia en la prestación de los servicios públicos, la utilización social de los bienes del dominio de la Federación, y la preservación del interés público, lo que efectivamente evidencia la intención del legislador de hacer prevalecer el interés social sobre el particular, se estima procedente la petición de la Concesionaria.

Por cuanto hace a la rentabilidad económica de la solicitud de Addendum respecto a los bienes de dominio público de la Federación objeto de la concesión, la solicitante se compromete al desarrollo del Recinto Portuario de Mazatlán mediante sus documentos rectores tales como el Programa Maestro de Desarrollo Portuario (PMDP) y el Programa Operativo Anual (POA), en los que establece sus objetivos de desarrollo, descripción de inversión y el destino de las áreas concesionadas, correspondiendo a la Secretaría de Marina vigilar su cumplimiento en términos de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Puertos.

Analizada que fue la solicitud de la Concesionaria, se advierte que se encuentra en aptitud técnica, financiera y jurídica, para administrar las áreas e instalaciones portuarias que se incorporan al presente Addendum.

- XI. Procedencia.-** Obra en los archivos de "**LA SECRETARÍA**" el expediente integrado en términos de lo dispuesto por los artículos 10, 30, 16 fracción IV, de la Ley de Puertos, 1, 3 y 16 del Reglamento de la Ley de Puertos, conforme a lo siguiente:

FUNDAMENTOS

Con vista en los Antecedentes citados, "**LA SECRETARÍA**" con fundamento en lo dispuesto en los artículos 80., 27, párrafos quinto y sexto, 28, párrafo décimo primero y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracciones V, V Bis, IX, XII Bis, XII Ter, XIV Bis, XIV Ter, XIV Quáter y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracciones II, 3, fracciones I, II y IV, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 15, 16, 17, primer párrafo, 20, 28, fracción V, 32 y 42, fracciones VI y VIII, 58, fracción I, 72 al 77, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 7, 15 y 16 de la Ley Federal del Mar; 10., 20., 30., 40., 11, 16 fracciones I, IV, V, XIII y XIV, 20, fracción I, 21, 22, 23, 26, fracciones I, II, III y IV, 27, 29, 31, 32, 33, 34, 35 al 43, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 63, 64 y Séptimo Transitorio de la Ley de Puertos; 2, 3 y 8, fracción VII de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 9, 10, 11, 12, 18, 40, 84 y 85 del Reglamento de la Ley de Puertos y 1, 2, fracción III, 3, fracción II, inciso g), numeral 5, 6, letra B, fracción V, 24, Quáter 33, fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, así como de conformidad con la Condición Trigesimoseptima del Título de Concesión, otorgado el 26 de julio de 1994, a favor de la entonces Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V., actualmente, **Administración del Sistema Portuario Nacional Mazatlán, S.A. de C.V.**, a quien se le otorga el presente Segundo Addendum al Título de Concesión, señalado en el Antecedente I, conforme a las siguientes:

CONDICIONES

PRIMERA.- Objeto del Segundo Addendum. El objeto del presente instrumento, es incorporar al Título de Concesión otorgado a la Administración del Sistema Portuario Nacional Mazatlán S.A. de C.V., la Modificación de la Delimitación y Determinación del Recinto Portuario del Puerto de Mazatlán, Estado de Sinaloa, a que se refiere el Acuerdo, con una superficie de 10,413,980.6891 m2, la cual comprende 1,403,845.7493 m2 de área de tierra y 9,010,134.9398 m2 de área agua, como se describe a continuación:

CUADRO RESUMEN DE SUPERFICIES (M2)

TIERRA (M2)	
POLIGONAL ENVOLVENTE	1,408,658.3146
AGUA (M2)	
POLIGONAL ENVOLVENTE	9,023,787.6481
TOTAL POLIGONAL ENVOLVENTE M2	10,432,445.9627

EXCLUSIÓN AGUA(M2) (ZONA NAVAL)

POLÍGONO DE EXCLUSIÓN DE AGUA 5	13,652.7083
---------------------------------	-------------

EXCLUSIONES TIERRA(M2) (ZONA NAVAL)

POLÍGONO TIERRA (1B)	4,983.3753
POLÍGONO ZF 01	86.7069
POLÍGONO ZF 02	418.5365
POLÍGONO TIERRA (4A)	2,865.3829
SUBTOTAL	8,354.0016
TOTAL DE EXCLUSIONES	22,006.7099

RECINTO PORTUARIO TIERRA (M2)

RECINTO PORTUARIO	1,400,304.3130
POLÍGONO DE TIERRA FUERA DE LA ENVOLVENTE (VIVIENDAS)	3,541.4363
SUBTOTAL	1,403,845.7493

RECINTO PORTUARIO AGUA (M2)

SUBTOTAL	9,010,134.9398
ÁREA TOTAL DEL RECINTO PORTUARIO	10,413,980.6891

La Concesionaria estará facultada para:

I. Usar, aprovechar y explotar los bienes de dominio público de la Federación comprendidos en las áreas concesionadas que se precisan en planos que se señalan en antecedentes.

II. Construir, operar y explotar terminales, marinas, obras e instalaciones portuarias, náuticas, pesqueras, turísticas, deportivas, recreativas, acuícolas, comerciales e industriales en las Áreas Concesionadas.

III. Sustituir por contratos de cesión parcial de derechos o de prestación de servicios los títulos de concesión, permiso o autorización que el Gobierno Federal hubiere otorgado con anterioridad a la presente Concesión y que continúen en vigor al momento de la sustitución correspondiente.

IV. Gestionar ante la Secretaría la legalización de las áreas, obras e instalaciones construidas por terceros de manera irregular en las Áreas Concesionadas.

V. Operar las obras e instalaciones del Gobierno Federal ubicadas en las Áreas Concesionadas.

VI. Prestar servicios portuarios y conexos en las Áreas Concesionadas y legalizar mediante contrato de servicios portuarios los que se proporcionen de manera irregular, y

VII. Atender las solicitudes de los interesados en ocupar áreas, construir (obras), y operar marinas e instalaciones, y prestar para sí o para terceros servicios portuarios y conexos dentro de las áreas concesionadas.

SEGUNDA.- Contraprestación y seguro.- La Concesionaria deberá ajustar el pago de contraprestación, así como cobertura de seguro, a las circunstancias objeto del presente Addendum, en armonía con las condiciones **Novena y Trigésimo Segunda** del Título de Concesión.

TERCERA.- Subsistencia del Título de Concesión y Addendum. Con excepción a lo señalado en la Condición anterior, las demás condiciones contenidas en el Título de Concesión y en el instrumento que se precisa en el Antecedente III del presente instrumento, se mantendrán vigentes en todos sus términos y serán aplicables en lo que corresponda, sin que este documento constituya de manera alguna, novación y/o modificación a los términos y condiciones de los citados instrumentos legales, así como a los derechos y obligaciones previamente adquiridos por **"LA CONCESIONARIA"**.

Las solicitudes de concesiones y/o permisos de áreas consideradas dentro del objeto del presente Segundo Addendum, presentadas con anterioridad a la fecha de la emisión del presente instrumento, serán resueltos directamente por "LA SECRETARÍA".

CUARTA.- Integración del Segundo Addendum al Título de Concesión y su publicación. El presente instrumento forma parte integrante del Título de Concesión referido en el Antecedente I, y deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, a costa de **"LA CONCESIONARIA"** dentro de un plazo que no excederá de 90 (noventa) días naturales, contados a partir de la fecha en que se otorga el presente instrumento.

QUINTA.- Inscripción del presente instrumento en el Registro Público. Para efectos del artículo 2o., fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, **"LA SECRETARÍA"** es la Dependencia encargada de otorgar los Títulos de Concesión, por tanto, **"LA CONCESIONARIA"** está obligada a inscribir por su cuenta y a su cargo en el Registro Público de la Propiedad Federal el presente instrumento, así como gestionar ante el Registro Público de la Propiedad local correspondiente, sus inscripciones y las anotaciones marginales, con fundamento en los artículos 42 fracción VI y 58 fracción I de la Ley General de Bienes Nacionales, debiendo acreditarlo ante **"LA SECRETARÍA"** en un plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha en que se otorga el presente instrumento.

SEXTA.- Obligaciones específicas del presente Segundo Addendum. **"LA CONCESIONARIA"** dentro de un plazo de 90 (noventa) días naturales, contados a partir de la fecha de firma del presente, formulará ante la Dirección General de Puertos, las modificaciones que en su caso requieran el Programa Maestro de Desarrollo Portuario y las Reglas de Operación que correspondan.

SÉPTIMA.- Aceptación. La firma del presente instrumento por parte de **"LA CONCESIONARIA"** implica la aceptación incondicional de todos sus términos y condiciones.

Se emite por triplicado el presente Segundo Addendum al Título de Concesión, en la Ciudad de México, a 3 de octubre de 2023.- Por la Secretaría: Secretario de Marina, Almirante **José Rafael Ojeda Durán**.- Rúbrica.- Por la Concesionaria: Director General de la Administración del Sistema Portuario Nacional Mazatlán, S.A. de C.V. acepta de conformidad, Contralmirante Ret. **Mariel Aquileo Ancona Infanzón**.- Rúbrica.

(R.- 543750)